



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas</p> <p>Semestre 100 —</p> <p>Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se ceje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 24

Lunes 30 de enero de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por la presente se recuerda que el día 5, primer domingo del próximo mes de febrero, deberá tener lugar la constitución de los nuevos Ayuntamientos, como consecuencia de las elecciones municipales recientemente celebradas.

Son preceptos aplicables para efectuar dicha constitución los artículos 126 y 127 de la vigente Ley de Régimen Local y los artículos 83, 84, 85 y 88 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, cuyas disposiciones deberán cumplirse con toda exactitud.

Copia certificada del acta de constitución deberá remitirse en el mismo día a este Gobierno Civil.

Al propio tiempo se recuerda la obligación de comprobar el inventario de todos los bienes y derechos que pertenecen a la Corporación, según se establece en los artículos 200 de la Ley de Régimen Local y 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con motivo de la renovación del Ayuntamiento.

Valladolid, 27 de enero de 1961.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

Caja de Recluta número 56

Junta de Clasificación y Revisión

Debiendo de dar comienzo los juicios de revisión de los individuos y expedientes pertenecientes al remplazo de 1961, se dictan por esta Junta las instrucciones siguientes:

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, darán principio ante esta Junta, a las diez horas de la mañana, por el orden y las fechas que se indican en el calendario que se inserta a continuación.

2.ª Los expedientes individuales, con sus correspondientes cubiertas, se ajustarán en todas sus partes al nuevo modelo expuesto en esta Dependencia y con cuatro filiaciones por cada mozo alistado, independientes de la que figura en la cubierta. Las filiaciones de todos los mozos alistados por esta Caja de Recluta, traerán el membrete de la misma, incluso de todos aquellos mozos que hayan sido reconocidos en otros Ayuntamientos distintos al de su alistamiento.

3.ª Las actas de alistamiento, rectificación y cierre del mismo, deberán tener entrada en esta Junta inmediatamente después de cerrar el alistamiento (segunda quincena de febrero), acompañando a las mismas certificado del número de habitantes de la localidad de derecho y de hecho y jornal de un bracero.

4.ª Si se presentara algún caso dudoso de inclusión, debe optarse siempre por incluir, poniendo en observación la duda surgida, con lo cual,

de no proceder la referida inclusión, recibirían la oportuna comunicación haciéndoselo constar así. En las exclusiones se hará constar el distrito por el que fueron incluidos y localidad.

Prórrogas de primera clase

Los expedientes de prórroga de primera clase constarán de:

1.ª Certificado de unicidad, en el que figuren el mozo y todos los familiares del mismo, incluidos los hermanos fallecidos y políticos.

2.ª Certificado de amillaramiento, en el que también figuren todos los anteriormente citados, con relación a la riqueza que por territorial, rústica, pecuaria, urbana e industrial y sueldos o subsidios, disfrute el mozo y cada una de las personas de la familia, así como si ha sido revisado por el Catastro y año en que lo fue, y si la contribución rústica, urbana e industrial inscrita en dicha certificación es (con Paro Obrero o sin él), y si posee bienes en otro lugar distinto al de su residencia, acompañando declaración jurada de los que puedan poseer tanto en España como en el extranjero.

3.ª Información testifical.

4.ª Parecer del teniente alcalde (en ausencia del alcalde).

5.ª Dictamen del síndico.

6.ª Acuerdo del Ayuntamiento en el que se haga constar de una manera concreta si considera o no al mozo con derecho a los beneficios que solicita, teniendo muy presente que de no acreditarse debidamente la pobreza, deberán ser reintegrados todos

los documentos con arreglo a la Ley del Timbre.

Ampliación de expedientes de prórrogas de primera clase

Los expedientes de los mozos de los remplazos de 1957-59, que por hallarse disfrutando prórroga de primera clase deban revisarse, constarán de los documentos siguientes:

1.º Instancia del interesado solicitando la continuación de la prórroga.

2.º Certificado de existencia y estado de la persona que da derecho a la prórroga.

3.º Certificado expedido por la Alcaldía en el que harán constar si ha variado o no las circunstancias por las cuales le fue concedida la primera prórroga.

4.º Acuerdo del Ayuntamiento manifestando concretamente si se le considera o no con derecho a los beneficios que solicita, debiendo ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre todos los documentos, en el caso de que no se acredite debidamente la pobreza.

Los mencionados expedientes serán fallados por los Ayuntamientos y remitirán a esta Junta copia del acta celebrada a tal fin, juntamente con los mismos, tan pronto como hayan terminado su tramitación, a fin de facilitar el estudio de los mismos. (Ajustándose al expuesto en esta Dependencia).

Prórrogas de segunda clase

Las peticiones de prórroga de segunda clase por estudios, deberán ser solicitadas durante los meses de mayo y junio, tanto las correspondientes al remplazo de 1961 como las de los remplazos anteriores, que tengan derecho a ello, mediante instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas, dirigida al señor coronel presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Reclutamiento, acompañando a la misma los documentos siguientes:

1.º Certificado de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y los cursos académicos que le faltan para terminar la carrera, expedida por el director del establecimiento oficial o Academia en que curse sus estudios, o por su profesor particular si fuere privado.

2.º Certificación de asignaturas aprobadas y cursos académicos en que lo fueron.

3.º Certificación del jefe del Establecimiento de Enseñanza o profesor particular, referente a su aplicación y comportamiento escolar.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la autoridad civil, siendo reintegrados cada uno de estos documentos con una póliza de 3 pesetas.

Es de tener muy en cuenta que únicamente en los meses señalados se admitirán las instancias de referencia, debidamente documentadas, y que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de ellas, como tampoco cursadas a la superioridad, como gracia especial, por estar así dispuesto. Estas prórrogas podrán ser solicitadas únicamente por los individuos que estén declarados útiles para todo servicio o para servicios auxiliares.

Las revisiones de los mozos y expedientes de los remplazos 1957 y 1959, que se hallen clasificados excluidos temporales y en disfrute de prórroga de primera clase, con arreglo a lo que previenen los artículos 103 y 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, tendrán lugar los días y horas que se determinan en el presente calendario para el remplazo de 1961, es decir que cada Ayuntamiento revisará los tres remplazos en el mismo día.

Los mozos de los remplazos de 1957-59, que deberán sufrir revisión ante esta Junta, por estar clasificados excluidos temporales, no serán reconocidos en el Ayuntamiento ni es necesario que los comisionados sean portadores de documentación alguna de los mismos mozos, pues únicamente traerán consigo la relación en la cual anotarán los fallos y una filiación por cada mozo. De aquellos que por residir fuera de los Ayuntamientos por los que fueron alistados, no puedan acudir el día señalado para la revisión, deberán los comisionados dar cuenta a la Junta de la residencia y domicilio de los mismos.

Los Ayuntamientos que tengan mozos excluidos totales o temporales por hallarse sufriendo condena, deberán presentar en esta Junta de Clasificación certificado de permanencia en la prisión, expedido por el director del Establecimiento donde se hallaren, y los mozos que se encuentran en libertad definitiva provisional o prisión atenuada, deberán hacer su presentación en esta Junta.

Si algún Ayuntamiento no figurase en el presente calendario, deberá consultar a esta Junta respecto a la omisión.

Cuantas dudas puedan suscitarse en los Municipios para la aplicación de estas instrucciones, las consultarán los señores secretarios a esta Junta, bien por escrito o personalmente, du-

rante las horas de oficina, y tendrán muy en cuenta cuanto determina el artículo 187 del citado texto legal.

MUY IMPORTANTE.—Si el padre de algún mozo cumple los 60 años de edad en cualquier día dentro del año del alistamiento del mismo, los señores alcaldes advertirán a los mozos en el acto de la clasificación, que pueden alegar dicha causa, para que se les instruya el expediente de prórroga de primera clase a que tienen derecho, siempre que deseen hacer uso de este beneficio y circunstancias distintas no lo impidan; bien entendido que, de no alegarlo en este momento, perderán los referidos derechos.

NOTA.—No se dará por recibido ningún documento que no tenga el número de orden del Ayuntamiento asignado por esta Junta en el año de 1956.

OTRA.—Pueden contraer matrimonio todos los mozos que disfruten prórroga de primera clase, siempre que justifiquen que continúan manteniendo a la persona que da derecho a la misma; este permiso será solicitado por el señor presidente de la Junta de Clasificación; el aludido matrimonio no da beneficio a ningún miembro de la familia, respecto a concesión de prórrogas de primera clase.

Día 4 de abril

Adalia, Aguasal, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Ataquines, Bahabón y Barcial de la Loma.

Día 5

Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bociogas, Bocos de Duero, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves y Cabezón.

Día 6

Cabezón de Valderaduey, Cabreros del Monte, Campaspero, El Campillo, Camporredondo, Canalejas de Peñafiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castrobol y Castrodeza.

Día 7

Castromembibre, Castromonte, Castronuevo de Esgueva, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cervilego de la Cruz, Cigales, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte y Corcos.

Día 10

Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuen-saldaña, Fuente el Sol, Fuente Olme-do y Gallegos de Hornija.

Día 11

Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Is-car, Laguna de Duero, Langayo, Lo-moviejo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Marzales, Matapozuelos y Matilla de los Caños.

Día 12

Mayorga de Campos, Megeces, Mel-gar de Abajo, Melgar de Arriba, Mo-jados, Monasterio de Vega, Montea-legre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Pana-deras, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes y La Mudarra.

Día 13

Muriel, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgue-va, Olmos de Peñafiel, Padilla de Due-ro, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, La Parrilla, Pedraja de Por-tillo, Pedrajas de San Esteban, Pe-drosa del Rey, Peñaflor de Hornija y Pesquera de Duero.

Día 14

Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Pobladura de Sotie-dra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallin-vas, Pozaldéz, Pozuelo de la Orden, Puente Duero, Quintanilla de Onési-mo, Quintanilla de Arriba y Quinta-nilla del Moral.

Día 15

Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos, Robladillo, Rodilana, Ru-bí de Bracamonte, Rueda, Saelices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote y San Llorente.

Día 16

San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufe-mia del Arroyo, Santervás de Cam-pos, Santibáñez de Valcorba, San Vi-cente del Palacio, Sardón de Duero, La Seca y Santovenia.

Día 17

Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simanca, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Torre de Esgue-va, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la

Abadesa, Torrecilla de la Orden, To-rrecilla de la Torre, Torrelobatón, To-rrecárcela y Traspinedo.

Día 18

Trigueros del Valle, Tudela de Due-ro, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Uruña, Valbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valde-nebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena, Val-verde de Campos y Vega de Rui-ponce.

Día 19

Vega de Valdetrongo, Velascálvaro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria del Henar, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Vil-labrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco y Villacreces.

Día 20

Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de Adaja, Villalba de los Al-cores, Villalba de la Loma, Villalba, Villalón de Campos y Villamuriel de Campos.

Día 21

Villán de Tordesillas, Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villa-nueva de la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Vi-llanueva de San Mancio, Villardefra-des, Villarmentero de Esgueva, Villa-sexmir, Villavaquerín, Villavellid, Vi-llaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Villavieja del Cerro, Wamba, Zaratán, La Zarza y Zorita de la Loma.

Día 22

Tordesillas y Peñafiel.

Día 23

Nava del Rey, Medina de Río seco y Olmedo.

Día 3 de mayo

Medina del Campo.

Días 4, 5, 8, 9, 10 y 12

Valladolid.

Días 16, 17 y 18

Incidencias.

Se recuerda a todos los señores se-cretarios den cumplimiento en todas sus partes a la Circular número 2.654 de fecha 12 de diciembre de 1955, así como a la nota que se adjuntaba a la misma.

Valladolid, 21 de enero de 1961.— El coronel presidente, Marcelino Asenjo. 169

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Terminadas las obras de recargo con macadam de la C. L. de Cuéllar a Peña-fiel, kilómetros 17 al 19, adjudicadas en su día a don Salustiano Cuéllar Fraile, se hace público, a los efectos de devolu-ción de la fianza definitiva correspon-diente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que ten-gan crédito pendiente por jornales, ma-teriales, deudas derivadas por accidentes del trabajo u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos corres-pondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En consecuencia, se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 18 de enero de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

148—155

54/50
TIMBRE A CARGO
DEL COADMINISTRACION MUNICIPAL

BOLAÑOS DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta para el aprovechamiento de los pastos del prado titulado de "La Villa", para los años de 1961 y 1962, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, de conformidad al artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Bolaños de Campos, 24 de enero de 1961.—El alcalde, J. Collantes.

194—156

PORTILLO

Solicitada la devolución de la fian-za definitiva del aprovechamiento de cortas de pinos 173 y 478 del monte "Arenas", de estos propios, por los ad-judicatarios don Félix Alonso Prieto y don Florian Alonso González, res-pectivamente, campaña forestal de 1959-60, se hace público en cumpli-miento del artículo 88 del vigente Re-glamento de Contratación de las Cor-poraciones Locales, a fin de que pue-dan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Portillo, 23 de enero de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

192—157

32/50
TIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, en resolución dictada en el día de hoy, en juicio de interdicto de recobrar la posesión de un huerto sito en Traspinedo, promovido por don Wilibaldo de Miguel Peñas, representado por el procurador don Juan Antonio Benito Paisán, contra doña Candelas López Olmedo; se cita por la presente a la demandada doña Candelas López Olmedo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día dos de febrero próximo, a las diez y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial en mencionados autos, previniéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Angel Mingo.

235—158

MEDINA DEL CAMPO

Don Nicolás Martín Ferreras, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don José Sánchez Martín, en nombre de don José Sánchez Sánchez, contra don Manuel Blanco García y doña Pascuala Herrero Gallego, sobre cobro de ochenta mil pesetas de principal, intereses y costas para lo que fue embargada, como de la propiedad de dichos demandados, la siguiente finca especialmente hipotecada:

Un molino harinero, sito en el término municipal de Vadillo de la Guarena, al pago de Las Salinas, titulado "El Cubo", con un terreno unido en el que hay las edificaciones que se dirán; tiene el molino dos piedras, dos huídas, presa, ventilador, cedazo y demás maquinaria, en buen servicio y mide una superficie edificada de 138 metros cuadrados. El molino y el terreno unido, sin contar el caño, te-

niendo las lindes señaladas como moción de piedra, mide una superficie de tres fanegas y dos celemines, igual a una hectárea, 59 áreas y 32 centiáreas. Tanto la finca como el caño que conduce las aguas que sirven de fuerza motriz al molino; linda al Este, con el río Guareña y alameda del común; Sur, tierra de Juan Seco, Alejandro Marcos, herederos de José Martín y José González; Este, molino, toma de aguas que le son propias de los arroyos Tariago y Sarria. En el mismo edificio en que está el molino, está instalada una panadería compuesta de horno de cocer pan, de fábrica de ladrillo, de tres metros y sesenta centímetros, equipado con los accesorios completos de casa "Juan Ferrer Mateu, S. A." de Barcelona, además de la maquinaria que se dirá, y entre cuyos accesorios figura un depósito de agua caliente, un juego de grifos, una máquina de amasar, rodillos, artesa, polea, un cilindro refinador y otros accesorios de la industria de panadería. Hacia el centro del terreno hay un edificio de planta baja, figura rectangular, distribuido en tres cuerpos, destinado a vivienda, que mide una superficie de 1,80 metros cuadrados. Inscrita al tomo 969, libro 27, folio 197, finca número 642, metros cuadruplicado Tasada en 119.400 pesetas.

Para la subasta de referida finca se ha señalado el día seis de marzo próximo y su hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle de Gamazo, de esta villa, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; que la titulacin obra en pieza separada, donde podrá ser examinada, entendiéndose que todo licitador la estima como bastante; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el licitador las acepta y queda subrogado con la responsabilidad de las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Nicolás Martín Ferreras.—El secretario, Eulalio Hernández.

117—159

VALORIA LA BUENA

Don Pablo Burgos de Andrés, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de instrucción, y bajo el número 50 de 1959, se sigue sumario por el delito de imprudencia, resultado daños, en el que figura como responsable civil subsidiario Florentino de la Fuente González, y en ejecución de sentencia dictada en dicho procedimiento, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados y que respués se expresarán, con las advertencias y condiciones que también se indican.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Instalación de industria panadera, formada por:

Un horno; valorado en 8.000 pesetas.

Una amasadora; valorada en 1.500 pesetas.

Un cilindro; valorado en 900 pesetas.

Un motor eléctrico; valorado en 700 pesetas.

Una moto "Iso-moto", matrícula VA-10.611; valorada en 11.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta es primera y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción el día 22 de febrero y hora de las doce de su mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tipo de tasación.

Tercera.—Que los bienes embargados y que se sacan a subasta, se encuentran depositados en poder de don Florentino de la Fuente González, en el pueblo de Cabezón de Pisuerga, donde podrán ser examinados por quien tenga interés en tomar parte en la subasta.

Dado en Valoria la Buena, a 26 de enero de 1961.—Pablo Burgos de Andrés.—El secretario (ilegible).

217—160

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

